

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0057**
(**23 ENE. 2024**)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, recibió a través de la Ventanilla Integrada de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), solicitud distinguida con el consecutivo No. 1100080400092723002 de 9 de agosto de 2023, presentada por el señor José Vicente Murillo Díaz, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.810.567, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A. - INSERCOL S.A. distinguida con el Nit. 804.000.927-9, mediante la cual formuló solicitud de permiso de vertimientos aplicado al manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), que se generarán con la operación del establecimiento de comercio denominado “Estación de Servicio Doña Cleme”, que se ubica en la variante Gambote, Km 21, jurisdicción del Municipio de Turbana.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en la Ley 633 de 2000 y lo consignado en la Resolución No. 1280 de 2010 MADS, procedió a liquidar los costos del servicio de evaluación, tasándolos en la suma de Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco Pesos (\$2.823.055) M/cte., cuya constancia de pago fue adjuntada a la información soporte.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, profirió Auto de Inicio de Trámite No. 0372 de 29 de agosto de 2023, el cual se encuentra publicado en el Boletín Oficial de esta Corporación, mediante el cual se avocó el conocimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, ordenó su evaluación, la práctica de visita técnica al área de interés y la emisión del correspondiente concepto técnico.

Que fue proferido el Concepto Técnico No. 896 de 27 de diciembre de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, del cual para sustento del presente acto administrativo se extraen y transcriben los siguientes apartes relevantes:

(...)

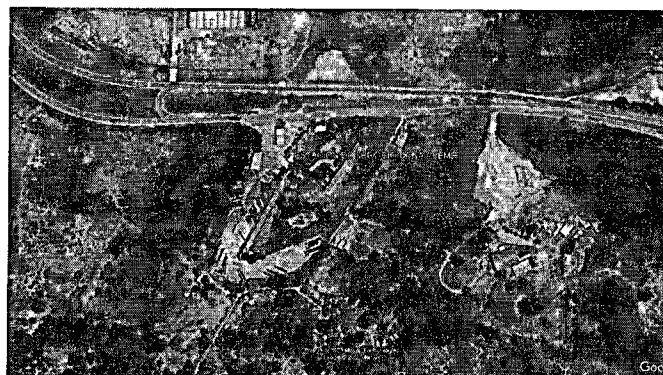
“EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad

ESTACIÓN DE SERVICIO DOÑA CLEME INSERCOL S.A., localizada en la Variante Mamonal Gambote Kilómetro 21, Municipio de Turbana – Bolívar, sobre las coordenadas geográficas señaladas a continuación:

EDS DOÑA CLEME	Georreferenciación	
	N	W
	10°16'0.42"	75°28'1.79"

Fuente: Grupo consultor.



Fuente: Software Google Earth Pro.

RESOLUCIÓN No. **Nº - 0057**
23 ENE. 2024

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Costo del proyecto, obra o actividad

El costo total de la obra a implementar para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y su disposición final es de \$20.000.000 (Veinte millones de pesos mcte).

Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece

El agua con la que se abastece la ESTACIÓN DE SERVICIO DOÑA CLEME INSERCOL S.A., es suministrada por la empresa AGUAS DE CARTAGENA.

Características de las actividades que generan el vertimiento

Las aguas residuales domésticas, generadas en la ESTACIÓN DE SERVICIO DOÑA CLEME INSERCOL S.A., son el resultado del uso de baños por parte de los huéspedes que utilizan el servicio de alojamiento y la cocina del restaurante.

Actualmente la ESTACIÓN DE SERVICIO DOÑA CLEME INSERCOL S.A., cuenta con un total de 80 habitaciones para el servicio de alojamiento, un restaurante y 6 baños públicos.

Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece

La fuente receptora de los vertimientos será el suelo, a través de un campo de infiltración ubicado dentro del predio, tal como se muestra en el plano anterior. El campo de infiltración estará ubicado sobre las siguientes coordenadas:

EDS DOÑA CLEME	Georreferenciación	
	N	W
	10°16'0.42"	75°28'1.79"

Caudal de la descarga expresada en litros por segundo

Para una capacidad máxima de 170 personas se calcula un caudal máximo de 0.23L/s. Lo anterior, se obtiene de las memorias técnicas del sistema de tratamiento.

Frecuencia de la descarga expresada en días por mes

La frecuencia de descarga será de 30 días/mes.

Tiempo de la descarga expresada en horas por día

El tiempo de descarga será de 24h/día.

Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente

El tipo de flujo de la descarga será intermitente.

Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará

Las estructuras que se implementarán en la ESTACIÓN DE SERVICIO DOÑA CLEME INSERCOL S.A para el tratamiento de las aguas residuales domésticas inicialmente consisten en una red de tuberías procedentes

RESOLUCIÓN No.

23 ENE. 2024

Nº 057

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

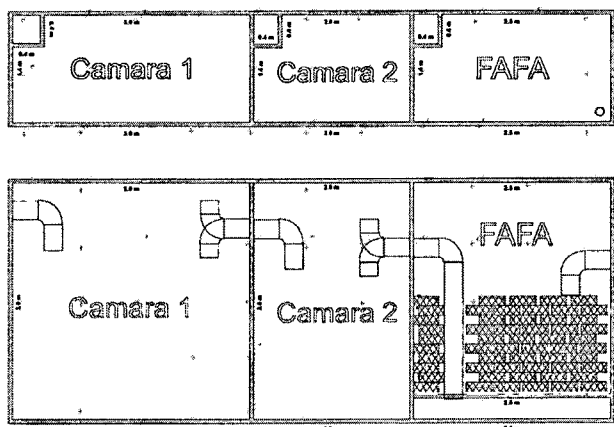
de los puntos hidrosanitarios de los baños y la cocina. Las ARD drenarán al sistema de tratamiento, el cual estará diseñado para efectuar separación y transformación físico-química de la materia orgánica contenida en esas aguas. El sistema de tratamiento de las aguas domésticas instalado en el predio, está diseñado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 (RAS 2017) y su configuración estructural abarca la determinación de un sistema de resistencia idóneo que cuando se vea sometido a las diversas cargas que puedan actuar sobre los procesos, mantenga las características de seguridad y funcionalidad. El sistema en general está conformado por una trampa de grasas, posteriormente un tanque séptico construido en concreto y conformado por dos cámaras y un FAFA, y finalmente un campo de infiltración. Cabe resaltar que el sistema en mención se diseñó como alternativa de tratamiento de aguas residuales domésticas en esta área que no cuenta con redes de alcantarillado local.

(...)

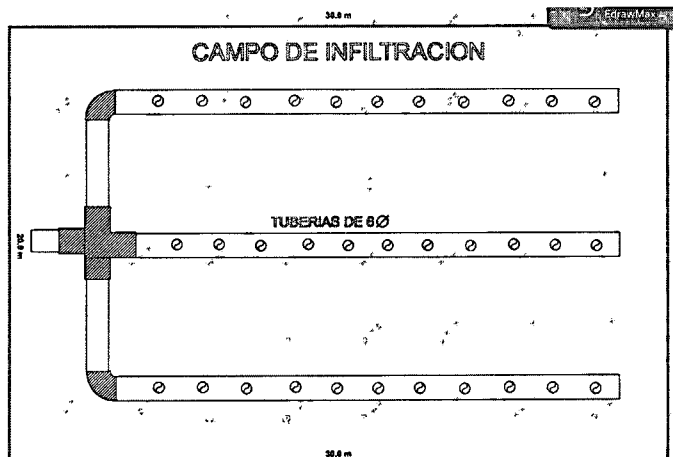
Sistema Propuesto

La EDS Doña Cleme, propone un tanque séptico de dos cámaras con un área superficial de 6.85m², con unas medidas de 5m x 1.4m de largo y ancho respectivamente y una profundidad de 2.8m, con un borde libre de 0.2m.

SISTEMA SEPTICO



Teniendo en cuenta el tiempo de infiltración, y que el sistema de gestión del vertimiento abarcara un total de 80 habitaciones se tiene como resultado un campo de infiltración con un área de 600m² con unas medidas de 20mx30m y una profundidad de 2.5m y una distribución como aparece en la siguiente figura:





RESOLUCIÓN No. **23 ENE. 2024** Nº - 0057

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

(...)

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Información detallada sobre la naturaleza de los insumos

Las sustancias químicas que se utilizan durante la actividad de uso de las habitaciones del hotel de la EDS DOÑA CLEME, que pueden generar vertimientos son los jabones y detergentes de la cocina del restaurante, además de la materia orgánica generada por el uso de los sanitarios y baños públicos.

Al sistema séptico y la trampa de grasas se les adicionara eventualmente bacterias con el fin de ayudar a la degradación de grasas y materia orgánica.

Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.

Los residuos generados por los sistemas de gestión y tratamiento de vertimientos están limitados a los lodos o sedimentos residuales. Estos, serán succionados o recopilados por una empresa certificada para realizar la disposición final o aprovechamiento de estos.

Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y medidas

La formulación de las medidas de manejo ambiental surge de la evaluación de los aspectos e impactos ambientales, en la que se identificaron efectos negativos poco significativos, con base en los resultados arrojados por la evaluación de los impactos que puede generar el vertimiento.

Con base en el reconocimiento del área de influencia y la descripción de los aspectos abióticos, bióticos y socio-económicos, se elaboró un diagnóstico ambiental general con base en las condiciones actuales de vertimiento.

En la siguiente tabla se presenta la matriz de identificación de aspectos e impactos para el escenario actual y de la operación del proyecto, relacionada con las descargas de aguas residuales domésticas.

(...)

Teniendo en cuenta las visitas de campo, se evidenciaron los aspectos presentados en la matriz de identificación de impactos. De acuerdo a lo anterior se realizó la evaluación de los impactos ambientales con el fin de establecer la importancia y efecto sobre los recursos naturales. En términos generales, se puede establecer que el impacto más significativo (Medio Alto) es la contaminación del agua por vertimientos al suelo; sin embargo, este se ve controlado por el sistema de tratamiento previsto por el proyecto, teniendo sustancias en bajas concentraciones y el vertimiento no genera ninguna afectación sobre el recurso. De igual forma la matriz evidencia la importancia de realizar control y monitoreo al sistema a fin de verificar su óptimo funcionamiento.

Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones

Condiciones como económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

La metodología implementada para la valoración del impacto la secuencia ACTIVIDAD – ASPECTO – IMPACTO, para la identificación de los impactos ambientales no arrojó impactos negativos sobre la calidad de vida o las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector.

(...)

RESOLUCIÓN No.

Nº - 0057

(23 ENE. 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

PLAN DE CIERRE Y ABANDONO

Análisis se la Opción de Abandono

Es preciso recordar que esta alternativa se ejecutará exclusivamente en caso de que la ESTACIÓN DE SERVICIO DOÑA CLEME INSERCOL S.A., decida realizar el desmantelamiento y cierre del sistema de gestión del vertimiento. A continuación, se describe la opción de abandono con mejor puntuación ambiental. No obstante, esta puede ser gestionada por otra de igual o mejor puntuación desde el punto de vista ambiental, social y económico.

Descripción de la Opción de Abandono

Teniendo en cuenta que se deberá definir el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento, a continuación, se describe la mejor opción de abandono:

- Desmantelamiento del sistema de tratamiento y vertimiento: esto incluye la remoción del material de concreto, la extracción del sistema séptico integrado y la tubería subterránea para la infiltración al suelo.
- Análisis fisicoquímico y microbiológico del suelo: con el fin de garantizar que las condiciones físico químicas y biológicas del suelo permitan el uso potencial definido, se realizaran los análisis respectivos con un laboratorio certificado.

DESARROLLO DE LA VISITA

La visita fue realizada el día 22 de septiembre de 2023 y atendida por el señor Martin Arnedo Meza, identificado con CC. 73.351.341, en calidad de Jefe de Mantenimiento de la EDS DOÑA CLEME, con quien se pudo evidenciar que el establecimiento cuenta con un sistema séptico construido, al cual, según lo manifestado por el señor Martin Arnedo, se le harán unas mejoras con el fin de adecuar el campo de infiltración propuesto y los sistemas para la recolección de las muestras de agua residual a la salida del sistema.

El sistema séptico consiste en de una cámara de entrada, seguida de una cámara de reacción y un FAFa, seguida por una cámara de aireación para posteriormente terminar en un campo de infiltración.

(...)

CONSIDERACIONES

La empresa empresa INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.-INSERCOL, propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO DOÑA CLEME, suministró la documentación exigida por el Artículo 2.2.3.3.5.2. “Requisitos del permiso de vertimientos”, establecida en el Decreto 1076 de 2015 y el Artículo 6 del Decreto 050 del 2018 “Del vertimiento al suelo”.

La empresa INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.-INSERCOL – EDS DOÑA CLEME, cuenta con un punto para el vertimiento de aguas residuales domésticas en el suelo, a través de la construcción de un campo de infiltración ubicado en las coordenadas geográficas 10°16'0.42"N - 75°28'1.79"O., provenientes del uso de los baños y cafetería de huéspedes y empleados.

CONCEPTO

1. Es viable técnica y ambientalmente otorgar Permiso de Vertimientos de agua residual doméstica por un periodo de cinco (5) años, para un caudal de 0.23L/s, a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.-INSERCOL, propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE





RESOLUCIÓN No.

Nº - 0057

(23 ENE 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

SERVICIO DOÑA CLEME, registrado con el número de matrícula 09-174684-02, Turbana – Bolívar, Variante MAMONAL GAMBOTE Km 21.

2. Aprobar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento propuesto por la INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.-INSERCOL, al cual deberá dar estricto cumplimiento”.

(...)

Que la Constitución Política establece en los artículos 8 y 58 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo el artículo 80, inciso 2º ibidem, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, por lo cual esta Corporación es competente para resolver la solicitud que fue elevada.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala que se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas o causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mismo Decreto establece, que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que mediante Resolución No. 699 del 6 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.

Que una vez revisada la solicitud y sus anexos, se establece que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, y la evaluación técnica practicada por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, tuvo en consideración los elementos mínimos de evaluación que dispone el artículo 2.2.3.3.5.6, además se ha cumplido el procedimiento establecido para este tipo de permisos, de conformidad con en el artículo 2.2.3.3.5.5. del mismo ordenamiento.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante el Concepto Técnico No. 896 de 27 de diciembre de 2023, en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, será procedente otorgar permiso de vertimiento a favor de la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A. distinguida con el Nit. 804.000.927-9, por el término de cinco (5) años, aplicado al manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) que generarán con la operación del establecimiento de comercio denominado “Estación de Servicio Doña Cleme”, que se ubica en la variante Gambote, Km 21, jurisdicción del Municipio de Turbana, con punto de vertimiento a través de un campo de infiltración que se ubicará sobre las coordenadas geográficas 10°16'0.42"N - 75°28'1.79"O.

RESOLUCIÓN No.

Nº - 0057

(23 ENE. 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a favor de la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A. distinguida con el Nit. 804.000.927-9, representada legalmente por el señor José Vicente Murillo Diaz, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.810.567, Permiso de Vertimientos Líquidos, con un caudal de descarga de 0,23 l/s, por el término de (5) años, aplicado al manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) que se generarán con la operación del establecimiento de comercio denominado “Estación de Servicio Doña Cleme”, que se ubica en la variante Gambote, Km 21, jurisdicción del Municipio de Turbana.

Parágrafo: El vertimiento proyectado se realizará a través de un campo de infiltración que se ubicará en las coordenadas geográficas 10°16'0.42"N - 75°28'1.79"O, en el que se descargarán las Aguas Residuales Domésticas provenientes del uso de baños y cafeterías de la estación de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, presentado por el solicitante, y cargado en la plataforma Vital a través del expediente VDA-00015-23, consecutivo No. 1100080400092723002.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos líquidos que por este instrumento se otorga, obliga al beneficiario del mismo al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1. Dar cumplimiento a los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución No. 0699 del 06 de julio de 2021, parámetros para usuarios diferentes a usuarios equiparables y a usuarios de vivienda rural dispersa – Categoría I (velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/hora).

3.2. Adecuar y poner en marcha el 100% del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas antes de iniciar operaciones de la estación de servicio; El incumplimiento de esta obligación, será causal de revocatoria del permiso de vertimientos otorgado a dicha empresa.

3.3. Construir una caja de recolección de muestras de aguas a la salida del sistema de tratamiento (Facilidad para la toma de muestras).

3.4. Caracterizar las aguas residuales domésticas con una frecuencia semestral (cada seis (6) meses), teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, DBO5, DQO, Sólidos suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Fenoles, Conductividad Eléctrica, Hidrocarburos Totales (HTP), Fosforo Total (P), Nitratos, Nitrógeno Total (N), Cloruros, Sulfatos, Aluminio, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Manganeseo, Plata Plomo y Coliformes Totales. La primera caracterización deberá realizarse tres (3) meses después de recibir la notificación del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

3.5. Uno de los muestreos, así como sus análisis, deben ser realizados por el Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE, el otro puede ser realizado por CARDIQUE o en su defecto, por un Laboratorio de Calidad acreditado por el IDEAM, cuyos gastos serán sufragados por la sociedad beneficiaria del permiso. Los resultados de las caracterizaciones serán enviados a la Corporación para su estudio y emisión del Concepto Técnico, para ello debe informar por escrito a CARDIQUE con mínimo (10) diez días de anticipación a la realización de dichos muestreos.



RESOLUCIÓN No.
23 ENE. 2024

No - 0057

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

3.6. Realizar mantenimiento preventivo a cada una de las unidades que conforman el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

3.7. Los lodos derivados del tratamiento se deben entregar periódicamente según su naturaleza a gestores autorizados o dispuestos en rellenos sanitarios que cuenten con licencia ambiental con el fin de no generar olores ofensivos, llevando registro de entrega de los mismos.

3.8. En caso de presentar fallas en el sistema de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo, accidentes o emergencias por derrames o saturación de los mismos que dé lugar al incumplimiento de la norma de vertimientos, de inmediato se deberán suspender las actividades generadoras del vertimiento y solo será reanudada en la medida que se hagan las reparaciones y mantenimiento.

3.9. Si su reparación requiere de un lapso superior a tres (3) horas diarias, debe informar a la Corporación sobre la medida de suspensión de las actividades y/o puesta en marcha el Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de vertimientos, el cual debe ser actualizado una vez subsanado, el evento, identificando sus causas y las nuevas medidas a adoptar para el manejo de la eventualidad.

3.10. De la implementación de las medidas de mantenimiento preventivo o correctivo, se llevará registro permanente, el cual estará a disposición del funcionario de esta Corporación que practique visita de seguimiento o de vigilancia ambiental.

3.11. Por ningún motivo se podrán hacer vertimientos de aguas residuales no domésticas al suelo o a cuerpos de agua, ni mezclarlas con el agua residual doméstica.

ARTÍCULO CUARTO: La solicitud para renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentada ante esta Corporación, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CARDIQUE, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control a las actividades y en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Concepto Técnico No. 896 de 27 de diciembre de 2023, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A. distinguida con el Nit. 804.000.927-9, a través de su representante legal José Vicente Murillo Diaz, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.810.567, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: admonedscleme@insercol.com.co



RESOLUCIÓN No. **Nº - 0057**
(**23 ENE. 2024**)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo se publicará en la forma establecida en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, publicándose en el Boletín Oficial de esta entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

23 ENE. 2024

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

Exp. Vital No. 1100080400092723002 - VDA-00015-23

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.